



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958 **Viernes 16 de junio** **Número 138**

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1961
por la que se modifica el artículo 21 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Eléctricas.

Ilustrísimo señor:
La política de este Departamento de anular o reducir al límite estrictamente justo la diferencia que por razones geográficas existe en los salarios mínimos de los trabajadores de la misma categoría profesional, obliga a efectuar una nueva estructuración de las zonas establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Eléctricas.

En su virtud,
Este Ministerio acuerda modificar el artículo 21 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación, Transporte, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1960, el cual quedará redactado para lo sucesivo en la forma siguiente:

Artículo 21. A efectos de determinación de salarios y demás relacionados con la aplicación del presente Reglamento, se considerará dividido el territorio nacional en dos zonas, atendiendo las diversas condiciones de situación geográfica, importancia

del censo de habitantes e índice de vida que concurren en cada una de ellas.

Zona primera.—Se incluyen: Provincias de Alava, Alicante, Asturias, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón de la Plana, Córdoba, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Granada, Jaén, Lérida, León, Logroño, Las Palmas, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Todas las capitales de provincias y poblaciones de 50.000 o más habitantes.

Zona segunda.—Resto del territorio nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Con fecha 5 de mayo de 1961 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 13 de iguales mes y año, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial, aprobatoria del expediente de clasificación de las vías pecuarias exis-

tentes en el término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos).

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hontoria del Pinar, provincia de Burgos.

Resultando: Que, acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antiguos apeos de cañadas, descripciones impresas publicadas por la Asociación de Ganaderos del Reino en el año 1856, información testifical practicada en el Ayuntamiento y clasificaciones y datos de la vías pecuarias de los términos colindantes, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que el referido proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que durante el

período de exposición pública, se presentó una reclamación suscrita por seis vecinos de Hontoria del Pinar, manifestando que la colada del camino soriano, no tiene el trazado que se le asigna en el proyecto sino el que ellos indican, pero no aportan prueba alguna para justificar sus alegaciones.

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia presta su conformidad al proyecto, aun cuando estima sería conveniente desviar la colada del camino de Navas de Arganza, en el tramo que coincide con la carretera nacional de Sagunto a Burgos.

Resultando: Que por el Distrito Forestal no se opuso reparo alguno al proyecto y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente a su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 13 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que, para la determinación y descripción de las vías pecuarias que figuran en el proyecto han servido de fundamento los antecedentes a que se hace referencia en el resultado primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de diciembre de 1944 y, por tanto, no habiendo presentado los reclamantes prueba alguna que justifique sus alegaciones, debe desestimarse la reclamación de referencia.

Considerando: Que, para poder llevar a efecto la desviación indicada por la Jefatura de Obras

Públicas, es preciso que se faciliten los terrenos necesarios para dicha desviación, según disponen los artículos 13 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias y, por tanto, no puede realizarse mientras no se disponga de otro paso adecuado para el tránsito ganadero.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias; que no pueden atenderse las reclamaciones presentadas por las razones anteriormente expuestas y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hontoria del Pinar, provincia de Burgos, por la que se considerarán:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino Soriano.—Su anchura es de doce metros, con cincuenta centímetros (12,50 metros), excepto en el tramo comprendido entre el poblado de Aldea del Pinar y el camino de Hontoria al monte o Colada de los Arrieros, cuya anchura es de ocho metros, con treinta y seis centímetros (8,36 m.).

Colada de La Gallega por Navas del Pinar a Santa María de Las Hoyas. Colada de Navas de Hontoria a Aldea del Pinar. Colada del camino de los Arrieros. Colada de Aldea del Pinar a Rabanera del Pinar.

La anchura de las cuatro Coladas precedentes es de diez metros (10 m.).

Colada del camino de Navas a Arganza, por Hontoria del Pinar.

Su anchura es de cinco metros (5m.).

Dentro de las zonas urbanas,

la anchura de las vías pecuarias está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Segundo.—Desestimar la reclamación presentada por D. Pascual Olalla y otros, vecinos de Hontoria del Pinar.

Tercero.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas, o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberán darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Sexto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Séptimo.—Esta resolución, que será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.
P. D., Santiago Pardo Canalis.
Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Madrid, 10 de junio de 1961.
El Director General P. D., ilegible.—Excmo. Sr. Gobernador Civil en la provincia de Burgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Jesús Bermejo Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Arandia Aguinaco, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de esta ciudad, con domicilio en la calle del Clavel, sobre pago de una letra de cambio, en cuyos autos hoy en procedimiento de apremio, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez por el término de veinte días y con la rebaja del 25% del valor de tasación la lonja embargada a dicho ejecutado que a continuación se describe:

“Una lonja de la planta baja de la casa número seis de la calle del Clavel, de esta ciudad, o sea la primera lonja a la derecha entrando de dicha casa, que tiene unos veintiséis metros cuadrados y linda por la derecha entrando casa de D. Pablo Angulo, izquierda otra lonja de la propia casa número seis, y por la trasera patio de D. Pablo Angulo, cuyo valor de la misma fue tasado pericialmente en la cantidad de 40.000 pesetas.

Dicha subasta habrá de tener

lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo y hora de las doce, de su mañana, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la lonja objeto de subasta.

Dado en Miranda de Ebro a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Alfonso Alvarez. — El Juez, José María Romera.

2.215.—D-185'15

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de 1.ª clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las diez horas y veinte minutos del día 17 de junio de 1960, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Manuel Pablos Pérez, vecino de León, Glorieta de Guzmán, 1, en solicitud de Permiso de Investigación de 460 pertenencias de mineral de sílice denominado «Silicona», situado en el paraje Canto Alto, La Virga y otros, del término de San Vicente de Villamezán, Herbosa, Arijá y otros, pertenecientes a los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana, Arijá, Bimón y Llano, de las provincias de Burgos y Santander, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.713 de dichas provincias.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la iglesia más importante del pueblo de Arijá y que figura en el plano del Instituto Geográfico y Catastral denominado «Las Rozas», y que tiene el número 108. Desde este punto de partida dirección Oeste, se medirán 100 m. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección Norte, 400 m.; de 2.ª a 3.ª dirección Oeste, 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª dirección Norte, 300 m.; de 4.ª a 5.ª dirección Este, 500 m.; de 5.ª a 6.ª dirección Norte, 1.200 m.; de 6.ª a 7.ª dirección Este, 500 m.; de 7.ª a 8.ª dirección Norte, 500 m.; de 8.ª a 9.ª dirección Este, 900 metros; de 9.ª a 10.ª dirección Sur, 500 m.; de 10.ª a 11.ª dirección Este, 500 m.; de 11.ª a 12.ª dirección Sur, 1.200 m.; de 12.ª a 13.ª dirección Este, 2.400 m.; de 13.ª a 14.ª dirección Sur, 300 metros de 14.ª a 15.ª dirección Oeste, 4.600 m.; de 15.ª al punto de partido dirección Sur, 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de 460 pertenencias solicitadas.

Estos rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle del Valdebezana y Arijá (Burgos), Bimón y Llano (Santander), en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de las provincias de Burgos y Santander, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 9 de junio de 1961.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y su Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de mayo del corriente año.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Teodoro Velasco del Cura	Aprovechamiento abusivo aguas	Rio Navo	Aranda de Duero	—	300,00
Sociedad MAN MIR	Ext. áridos	Rio Arlanzón	La Ventilla	—	500,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento. Valladolid, 9 de junio de 1961. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte «Sierra Campiña», número 280 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia

ANUNCIO

Las operaciones del deslinde que encabeza este anuncio, que debieran comenzar el día 19 de los corrientes según se hizo público en el número de este «Boletín Oficial» correspondiente al día 8 de abril, se aplazan hasta el día 12 de julio próximo, por indisposición del Ingeniero operador.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los interesados en este deslinde.

Burgos, 15 de junio de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 7 de junio de 1961.

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los señores D. Antonino Bienzobas Megía, D. Vicente Pérez Ortega, D. Luis Alberdi Elola, D. Blas Fernández Sanz, D. José García Antón, D. Prudencio Ortiz Novales, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Luis García Linares y D. José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y D. Angel Lorenzo Polaíno Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo último.

DICTAMENES

Abastos

2. Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Administrador del Mercado de Ganados de San Amaro, del mes de mayo ppdo. por un total de 15.883 pesetas.

Arbitrios

3. Aprobar el Padrón formado para el cobro durante el ejercicio actual de los derechos por vigilancia nocturna, regulados por la Ordenanza núm. 20, por un total de 400.744 pesetas, debiendo exponerse al público durante 15 días.

4. Prorrogar por un año el concierto concedido a "Alfares Noberfa", para el pago de los derechos o tasas por carga y descarga de mercancías en la vía pública, por la cantidad mensual de 175 pesetas.

Hacienda

5 y 6. Aprobar las cuentas que rinden los Conserjes de los Mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur, de la recaudación obtenida en los mismos durante el mes de mayo ppdo., por un importe total de 47.597 y 33.822,60 pesetas, respectivamente.

Obras

7. Autorizar a D. Anastasio Pérez Cristóbal, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 9 de la calle de las Eras, del Barrio de Gamonal.

8. Idem, a D. Jesús Duque Renuncio, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 1 de la calle de las Eras, del Barrio de Gamonal.

Personal

9. Conceder a doña Trinidad Gutiérrez, viuda del que fue policía municipal, D. Fausto Sáiz Sáiz, la pensión legal de viude-

dad a partir de 1.º de marzo del año actual, por un importe total de 806,05 pesetas mensuales, debiendo percibir igualmente dicha señora, por una sola vez, en concepto de capital seguro de vida, la cantidad de pesetas 26.868,60 reconociendo igualmente a la interesada el disfrute de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

10. Reconocer a doña Lucía Carrillo Peña, el derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita, como viuda del Secretario de Castrillo Murcia, D. José Valdemoro Estébanez, por tener su residencia en Burgos.

11. Desestimar el recurso de reposición formulado por el Subjefe de Negociado D. Francisco Santamaría Izarra, contra el acuerdo de la Corporación de 19 de abril último, sobre abono de diferencia de haberes entre los de la categoría del recurrente y la de Jefe de Negociado desempeñada en los Negociados de Alcaldía y Cultura y Personal.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas. *Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros de una sentencia del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Burgos, desestimando recurso interpuesto por D. Fernando Martínez Acitores, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 1.º de febrero del corriente año.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 8 de junio de 1961.
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por este Ayuntamiento en el día de ayer, el presupuesto extraordinario para financiar las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días, a los fines de que puedan ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas los habitantes de este Municipio, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas enumeradas en el párrafo 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 699 del texto legal citado.

Castrojeriz a 8 de junio de 1961.—El Alcalde

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de habilitaciones y suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María Ribarredonda, 9 de junio de 1961.—El Alcalde.

Alcaldía de Valles de Palenzuela

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para pago de obligaciones, cuyo detalle cons-

ta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1951).

Valles de Palenzuela, 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Clementino Tamayo.

Ayuntamiento de Villamartin de Villadiego

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villamartin de Villadiego, 2 de junio de 1961.—El Alcalde, F. García.

Ayuntamiento de Torregalindo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torregalindo, 30 de mayo de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Instruido el expediente de suplemento y habilitación por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Martín de Rubiales, 3 de junio de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Teba, 9 de junio de 1961.—El Alcalde, Jesús Oviedo.

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, el padrón municipal de residentes sujetos a la prestación personal y de transportes, en el presente año, a que se refieren los artículos 564 al 571 de la vigente Ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Secretaría de la misma, por el plazo de quince días hábiles,

a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, dentro de dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Quintanamanvirgo, a 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, Juan de las Heras.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formados los padrones de plagas del campo, correspondientes al año en curso de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Merindad de Sotoscueva a 7 de junio de 1961.—El Alcalde, Gregorio de Porres López.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto técnico para la construcción en esta localidad de un lavadero, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villalba de Duero, a 10 de junio de 1961.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Boada de Roa

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, el padrón municipal de residentes sujetos a la prestación personal y de transportes, en el presente año, a que se refieren los artículos 564 al 571 de la vigente Ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Secretaría de la misma, por

el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, dentro de dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Boada de Roa, 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, Martín Viyuela.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de fecha 25 de abril del año en curso.

En la villa y Casa Consistorial de Quintanar de la Sierra, siendo las nueve de la noche del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, con la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Montero Barral, y la asistencia de los Capitulares que integran la Comisión Permanente del Ayuntamiento, se constituye la misma en sesión ordinaria y primera convocatoria que ha sido convocada por la Alcaldía.

Abierta la sesión por la Presidencia y conforme a los asuntos del orden del día, es leída el acta de la sesión anterior que es aprobada.

Autorizar a D. Sandalio Rucandio Antón, para el derribo de reconstrucción de una pared de la casa de su propiedad que habita en la calle El Cerro, con apertura de luces, aprobando dictamen de la Comisión.

Requerir a D. Fernando Martín Guevara y D. Victorino Ureta Medel, para que recojan en debida forma las aguas que discurren del tejado de la casa de su propiedad, conforme a dictamen de la Comisión emitido en instancia de Domingo Blanco y otros.

Conceder permiso a doña María Lázaro Andrés, para hacer una galería en la casa de su pro-

piedad, en los términos que se dicten en el dictamen favorable de la Comisión que es aprobado.

Aprobar dictamen de la Comisión de Obras, concediendo permiso a D. Máximo Santamaría Martín, para llevar a cabo las obras de reforma de la fachada principal de la casa de su propiedad que habita en la calle El Cerro.

En instancia de Policarpo Guevara, sobre Permiso para apertura de dos ventanas en la casa que habita de su propiedad, se acuerda concederlo aprobando dictamen de la Comisión y sin perjuicio de tercero.

Aprobar dictamen de la Comisión de Obras que concede permiso a la Cooperativa Defensa del Porvenir, para llevar a cabo la limpieza de una cuneta vieja existente en la fábrica de maderas de su propiedad.

Conceder permiso para la captación de aguas potables y desagüe en red municipal a D. Máximo Hernando Gil, con destino a la casa de su propiedad recientemente construida en la calle El Cerro.

En instancia de D. D. miciano Pérez Andrés, sobre permiso para captación de aguas potables con desagüe con destino al gallinero de su propiedad en donde llaman el Cacharrero, se acuerda concederlo en precario como a los demás beneficiarios.

En escrito de doña Pilar Santamaría Alonso y otros, sobre permiso para apertura de luces y reforma tejado de la casa de su propiedad en la calle La Roza, se acuerda concederlo aprobando dictamen de la Comisión.

Señalar la hora de las nueve de la noche para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal Permanente.

En este estado, la Presidencia da por terminada la sesión a las diez menos cuarto de la noche,

firmando de conformidad de que certifico.

Quintanar de la Sierra, 3 de mayo de 1961. — El Alcalde, Nicolás Montero.

Junta vecinal de Barcina de los Montes

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 8 del actual, aprobó los proyectos, planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de conducción y distribución de aguas para el abastecimiento de esta localidad, formados por el Ingeniero de Caminos de la Excm. Diputación Provincial, D. Eladio Martínez Mata; en su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público los referidos proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones, por término de ocho días, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que [consideren oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º del citado artículo.

Barcina de los Montes, 8 de junio de 1961.—El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir ha tomado el acuerdo de aprobar y establecer la nueva Ordenanza de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, por acometidas de servicio de agua a domicilio, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, se hace público con-

forme determina el artículo 591 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días.

Barcina de los Montes, 8 de junio de 1961.—El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día ocho de junio actual, tomó el acuerdo de solicitar de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, un anticipo reintegrable en diez anualidades de pesetas 346.747, con destino a cubrir el presupuesto extraordinario y financiar totalmente los gastos que supone la realización de las obras de conducción y distribución de aguas para el abastecimiento de esta localidad, con la garantía de productos del monte El Hayal, de la propiedad de esta Junta vecinal, lo que se hace público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes, a 8 de junio de 1961.—El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Trespaderne

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 del actual, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras del arreglo de la Plaza de esta villa, por un presupuesto de ciento ocho mil doscientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos (108.243,45), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado

durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar al siguiente día hábil transcurridos que sean veinte, igualmente hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, o en quien delegue, y del Secretario del Ayuntamiento, celebrándose dicho acto a las diez horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles, y durante las horas de oficina, a partir de la publicación hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

La fianza se exigirá al rematante que se le adjudique la subasta provisional y en dicho acto, quedando relevados los demás de su constitución.

En lo no previsto se estará en un todo a lo que determine el vigente Reglamento de Contratación y demás normas reglamentarias que así lo requieran.

Trespaderne, 8 de junio de 1961.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

2.225 - D-140'15

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Melgar de Fernamental

Don Dióscoro Franco Gil, Presidente de la Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes de Las Huertas Viejas, Nuestra Señora de Zorita, de Melgar de Fernamental (Burgos),

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el expediente de constitución, así como las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a Junta Ge-

neral extraordinaria a todos los partícipes de la misma para llevar a cabo su constitución con sujeción a las disposiciones de referidas Ordenanzas y Reglamentos, elección de Presidente y Secretario, y asimismo, Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos; reunión que tendrá lugar el domingo día 2 de julio próximo, a las doce horas en primera convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad.

Seguidamente, se procederá a someter a examen y aprobación, si procede, del calendario de turnos de riegos que ha sido redactado por la Comisión Organizadora para la temporada en curso.

Melgar de Fernamental, 10 de junio de 1961.—El Presidente, Dióscoro Franco.

2.217.-D-119'15

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

En cumplimiento del artículo 239 de la Ley de Aguas y 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, conforme al artículo 45 de las mismas, se convoca a Junta general, que tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, el día 25 del actual a las quince horas.

Los asuntos a tratar son los enumerados en el artículo 52 de dichas Ordenanzas.

Se recomienda a los partícipes su asistencia y se previene que serán válidos los acuerdos que se tomen por los que concurran.

Arlanzón, 9 de junio de 1961. El Presidente, Nicomedes Nieto.

2.216.D-61'10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos